

Montevideo, 18 de noviembre de 2009

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 17 de noviembre dictó la siguiente resolución:

"VISTO: lo establecido en la Ley General de Educación Nº 18.437, Título III, Capítulo VI – Art. 63 literal L) relativo a la competencia de los Desconcentrados de expedir documentos oficiales que certifiquen el egreso de la Educación Media Superior;

RESULTANDO: I) que solamente si el estudiante lo solicita, al culminar los cursos de Bachillerato o en cualquier otro momento posterior, se le expide el Registro de Escolaridad para certificar la aprobación de los mismos;

II) que, esta Administración valora como un derecho del estudiante el que la institución educativa le otorgue un documento oficial a modo de diploma, que certifique la aprobación total del Bachillerato;

CONSIDERANDO: que con dicho documento, el bachiller podrá demostrar ante quien corresponda que ha culminado la Educación Media Superior;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Aprobar el diseño del formulario adjunto (F 05), "Certificado de Egreso y Aprobación de Bachillerato", el cual se integra al presente acto administrativo

2) Disponer que en cada liceo se llevará un registro numerado de los Certificados que se expidan por período, correspondiéndole a cada estudiante un único documento por Opción, y la fecha del mismo será la de la última evaluación en la que alcanzó la aprobación total del ciclo. Al reverso de la F 05 deberá estamparse un sello de 7 cm. de largo por 4 cm. de ancho con el siguiente texto:

LICEO:	AÑO: 20..
LOCALIDAD:	DEPTO:
REGISTRADO CON EL Nº:	
FIRMA DEL DIRECTOR O SECRETARIO:	

3) Establecer que el "Certificado de Egreso y Aprobación de Bachillerato" constituye



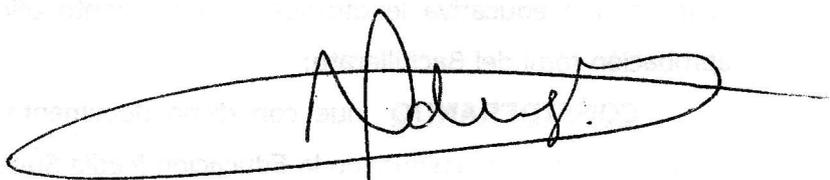
documento oficial para acreditar ante instituciones públicas y privadas, el nivel de estudios alcanzado por el estudiante. Para la continuación de estudios terciarios se seguirá entregando la documentación establecida.

4) Disponer que los centros educativos dependientes del Consejo de Educación Secundaria deberán expedir el "Certificado de Egreso y Aprobación de Bachillerato" (F 05) a todo estudiante que, a partir de la presente resolución, apruebe en su totalidad los cursos de ese nivel.

5) Exhortar a las Direcciones de los liceos donde se dictan cursos de ese nivel de educación media, a efectuar, especialmente en el período de noviembre-diciembre de cada año, actos de entrega de los mencionados Certificados, con participación de la comunidad, como forma de estímulo de la importancia de alcanzar el título de Bachiller.

6) Hacer saber a las direcciones liceales que en próxima remisión de correspondencia, se remitirá instructivo acerca de los mecanismos a emplearse para el registro institucional de egresados mencionado en el numeral 2) del Resuelve.

7) Distribuir en los centros educativos del Desconcentrado la F 05 para la primera entrega en el período noviembre-diciembre de 2009."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL



ANEP
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

F. 05

CERTIFICADO DE EGRESO BACHILLERATO

El Consejo de Educación Secundaria (ANEP - República Oriental del Uruguay.)

certifica que: _____ *C. 9.* _____

ha completado estudios correspondientes al Bachillerato, Plan _____,

Divers. / Orient. _____ *Opción* _____, *en el*

liceo _____

_____ *de* _____ *de* _____

Secretario

Sello

Director